

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
MARTES 01 DE AGOSTO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
34 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Comisión Estatal del Agua

Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Federales, Estatales y Municipales para la construcción de obras de infraestructura hídrica en el Estado;

III. Recibir y atender las solicitudes de estudios y proyectos en materia de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para incorporarlos en los programas a cargo de la Comisión;

IV. Realizar los estudios de ingeniería y diseño necesarios para integrar los proyectos de desarrollo de agua potable y alcantarillado que sean aprobados para la regulación, aprovechamiento, preservación y control de calidad del agua;

V. Revisar que los estudios y proyectos ejecutivos se apeguen a Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, así como especificaciones y criterios de diseño para la construcción de infraestructura de agua potable, alcantarillado control de avenidas y drenaje pluvial;

VI. Realizar los diagnósticos y la reingeniería de obras existentes para determinar los requerimientos necesarios para la rehabilitación de infraestructura agua potable, alcantarillado, control de avenidas y drenaje pluvial;

VII. Elaborar, digitalizar y archivar los planos ejecutivos que integran los proyectos de las obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado, control de avenidas y drenaje pluvial;

VIII. Implementar los informes requeridos de las visitas técnicas realizadas para la ejecución de las obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado, control de avenidas y drenaje pluvial;

IX. Realizar y supervisar los estudios de topografía, geología y geotecnia que se requieran para la integración de los proyectos para la ejecución de obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial;

X. Verificar y supervisar los proyectos electromecánicos para el diseño de plantas de bombeo, de acuerdo a los requerimientos de la Comisión Federal de Electricidad;

XI. Promover la realización en el ámbito de su competencia sin perjuicio de los que correspondan a otras autoridades, los estudios de manifestación de impacto ambiental en el desarrollo de los proyectos que sirvan de base para la aprobación de las autoridades responsables;

XII. Asesorar a los Municipios, Organismos Operadores y Comités de Agua Potable, en el desarrollo, de estudios que pretendan construir, rehabilitar, ampliar o equipar obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado, control de avenidas y drenaje pluvial;

XIII. Apoyar a las Presidencias Municipales, Organismos Operadores y Comités de Agua Potable, en la elaboración de los proyectos y planes maestros de infraestructura de agua potable y alcantarillado a construir;

XIV. Elaborar y presentar ante la Dirección de Proyectos el Programa Operativo Anual de su Subdirección;

XV. Instrumentar los estudios y reingeniería de proyectos de rehabilitación, ampliación, mantenimiento y conservación de obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado, control de avenidas y drenaje pluvial, emitiendo su factibilidad técnica;

XVI. Supervisar que los proyectos sean concebidos en forma integral y que sean factibles técnica, ambiental, social, económica y financieramente;

XVII. Mantener actualizada la tecnología e información técnica de materiales y equipos electromecánicos que mejoren la operación de las obras;

XVIII. Documentar la estadística, información y resguardo de los proyectos y estudios diseñados o ejecutados en obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado, control de avenidas y drenaje pluvial;

XIX. Promover y revisar que se realicen las gestiones ante las autoridades correspondientes, relacionadas a la expedición de derechos de uso, explotación y aprovechamiento de los recursos hidráulicos que sustentan las obras y sistemas construidos, derechos de paso y demás permisos que se requieran para la construcción de las obras;

XX. Coadyuvar en el proceso de contratación asistiendo a visitas de obra y a juntas de aclaraciones, además de elaborar o revisar los términos de referencia, catálogos de conceptos, especificaciones de construcción, presupuestos base y planos de los estudios y proyectos que se concursan en la Comisión;

XXI. Supervisar la elaboración de proyectos ejecutivos para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado contratados por la Comisión, y

XXII. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección de Proyectos.

SECCIÓN SEXTA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 47. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Operación y Servicios, contará con las siguientes subdirecciones:

- a) Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales;
- b) Subdirección de Administración del Agua;
- c) Subdirección de Operación de Ciudad Satélite;
- d) Subdirección de Operación de Zona Industrial; y
- e) Subdirección de Coordinación con Organismos del Agua

Artículo 48. A la Dirección de Operación y Servicios, le corresponde impulsar el desarrollo de la prestación de los

servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado, coadyuvando en el eficiente desempeño de las funciones de los prestadores de servicios; estimular la participación ciudadana en esquemas de gobernanza del agua, así como la concientización ciudadana a través de programas sociales enfocados a la salud y la cultura del agua; fomentar el saneamiento y reúso de las aguas tratadas; asimismo atender la administración de las aguas estatales y sus bienes inherentes; de la misma manera diseñar y dar seguimiento a los indicadores de gestión de todas las áreas de la Dirección para el logro eficiente de los objetivos de la Comisión.

I. Coordinar las funciones de las áreas que integran la Dirección de Operación y Servicios, implementando indicadores de gestión para el desarrollo de sus funciones, estableciendo una supervisión continua para su evaluación;

II. Elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo de los Servicios Públicos, llevar a cabo los programas que del mismo se deriven y dar seguimiento a su cumplimiento;

III. Proporcionar el servicio de agua potable en las localidades bajo jurisdicción de la Comisión, en calidad, cantidad y disponibilidad que requieran los usuarios;

IV. Impulsar y fortalecer la continuidad operativa de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en el Estado;

V. Coadyuvar para lograr la eficiencia de operación en el saneamiento en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en el Estado;

VI. Supervisar y dar seguimiento a la operación, conservación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales, que se encuentran a cargo de la Comisión, observando las normas, políticas y procedimientos establecidos para su eficiente operación;

VII. Promover y fomentar el reúso de aguas residuales tratadas y alternativas para el manejo, disposición y reúso de lodos generados en las plantas de tratamiento de aguas en el Estado;

VIII. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en la prestación de servicio público de tratamiento y disposición de aguas residuales;

IX. Elaborar y mantener actualizado el inventario estatal de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales;

X. Apoyar a los Organismos Operadores y Ayuntamientos, en el tratamiento de aguas residuales y asegurar el cumplimiento con las normas de calidad del agua;

XI. Programar las metas de cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales en el Estado y los plazos para su cumplimiento en función del programa de acciones y de recursos disponibles;

XII. Proponer a la Dirección General programas de capacitación a los usuarios de aguas residuales, para mejorar el aprovechamiento de los sistemas de saneamiento en el Estado;

XIII. Elaborar los permisos para descargar aguas residuales tratadas o de origen pluvial en cuerpos receptores de jurisdicción estatal;

XIV. Elaborar el dictamen técnico como elemento base del procedimiento administrativo para clausura de descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de jurisdicción estatal, según sea el caso;

XV. Promover ante las asociaciones de usuarios, que tienen concesionado el uso actual de las aguas residuales la celebración de convenios de aceptación para el tratamiento y disposición de las aguas residuales;

XVI. Formular el Programa Operativo Anual de la Dirección a la Dirección de Planeación a fin de concentrar y presentar a consideración de la Dirección General;

XVII. Recabar y mantener actualizada la información en materia de aguas estatales, relacionada con los diferentes usos, disponibilidad y calidad;

XVIII. Ejecutar las atribuciones de la Comisión en atención a la administración de las aguas estatales y sus bienes inherentes;

XIX. Realizar el censo de aprovechamientos de las aguas estatales y sus bienes inherentes;

XX. Integrar en coordinación con la Dirección Jurídica los expedientes que permitan emitir las declaratorias de aguas estatales y dar seguimiento al procedimiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Los expedientes deberán contener la información geo referenciada necesaria para la correcta delimitación y demarcación de la zona estatal;

XXI. Integrar los expedientes de las declaratorias de aguas estatales que emita el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Comisión;

XXII. Integrar y controlar la documentación de las concesiones de derechos de explotación, uso y aprovechamiento de las aguas estatales, concesiones, asignaciones y permisos, que emita la Comisión, así como de las revocaciones expedidas;

XXIII. Llevar a cabo la instalación, registro y el control del Registro Público Estatal de Derechos de Agua y sus bienes inherentes;

XXIV. Elaborar la propuesta de cuotas y tarifas para el cobro de concesiones asignadas por los diferentes usos y aprovechamientos de las aguas estatales y sus bienes inherentes, así como para la autorización de obras de construcción en zonas de jurisdicción estatal, sometiéndolo a consideración de la Dirección General y su posterior aprobación de la Junta;

XXV. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los Créditos Fiscales mediante la celebración de Convenio de acuerdo a las políticas establecidas para tal efecto, previa garantía de su importe y accesorios legales, considerando los plazos máximos establecidos por la Ley;

XXVI. Comunicar eficientemente al interior de la Dirección y de la Comisión en lo general, las actividades, programas y resultados alcanzados durante la gestión por cada proyecto a su cargo;

XXVII. Efectuar visitas de inspección y verificación de las concesiones asignadas para confirmar el cumplimiento de la Ley;

XXVIII. Coadyuvar con la Dirección Jurídica, en los trámites necesarios ante las autoridades competentes, para la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de predios o la limitación de derechos de dominio, para el cumplimiento de los objetivos en la prestación de los servicios públicos;

XXIX. Promover la creación de Organismos Operadores Descentralizados de las administraciones municipales, encargados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XXX. Fomentar la autosuficiencia técnica y financiera de los Organismos Operadores y coadyuvar en el eficaz desempeño de sus atribuciones en beneficio de sus usuarios;

XXXI. Llevar a cabo el diseño y la ejecución, operación y seguimiento de los programas de Agua Limpia y Cultura del agua que se ejecuten en la Comisión;

XXXII. Emitir opiniones técnicas y aportaciones pertinentes al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Estatal Hídrico según corresponda;

XXXIII. Promover, coordinar, concertar y en su caso realizar la investigación y desarrollo tecnológico en materia del agua, así como la formación y capacitación de recursos humanos;

XXXIV. Elaborar a más tardar el 15 de octubre de cada año, el proyecto de Ley Estatal de Derechos de Agua y sus bienes inherentes correspondiente a la Dirección, para su aprobación por la Junta de Gobierno y su posterior remisión al H. Congreso del Estado para su aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado;

XXXV. Impulsar la celebración de convenios de colaboración con instancias de educación superior y centros de investigación científica y tecnológica, para la investigación en el tema hídrico y el fortalecimiento del recurso humano dedicado al sector agua;

XXXVI. Brindar atención a los requerimientos de información en el ámbito de su competencia, que se generen mediante el procedimiento que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;

XXXVII. Autorizar los requerimientos, en base a sus necesidades de bienes y servicios, previa autorización de la disponibilidad presupuestal, debiendo considerar una adecuada planeación de los mismos, en base a la normatividad que le aplique;

XXXVIII. Generar los procesos de compra que por los montos anuales emitidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado, no conlleven a una Invitación Restringida a cuando menos Tres Personas y/o Licitación, debidamente autorizado por el Director del Área, y en apego a la normatividad en la materia, hasta la conclusión de la contratación;

XXXIX. Canalizar a la Dirección Administrativa las adquisiciones de bienes y servicios solicitados por la Subdirección de Cd. Satélite, previa autorización de la disponibilidad presupuestal de Cd. Satélite, que por monto se tengan que realizar mediante procesos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o licitaciones públicas, para someterlo al dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión;

XL. Revisar y autorizar el soporte documental de las adquisiciones de bienes y servicios gestionados por la Subdirección de Operación de Cd. Satélite, y

XLI. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección General.

Artículo 49. A la Subdirección de plantas de tratamiento de aguas residuales, de la Dirección de Operación y Servicios, le compete la atención de los siguientes asuntos:

I. Implementar un registro de la información de las plantas de tratamiento el cual debe contener al menos la ubicación, infraestructura, estado operativo y calidad del agua tratada;

II. Actualizar el inventario de plantas de tratamiento de aguas residuales existentes en el Estado que permita asesorar a las instancias municipales en la operación de las mismas;

III. Consolidar el banco de información de la operación y calidad del agua de las plantas de tratamiento de aguas residuales del Estado;

IV. Identificar la infraestructura de saneamiento en condiciones operativas fuera de diseño (sub utilizada, sobrecarga, fuera de operación), a fin de plantear acciones para su corrección y operación adecuada;

V. Emitir opinión técnica y operativa de los Proyectos Ejecutivos que ejecuten la Comisión y los Municipios;

VI. Vigilar que al término de construcción de las obras de saneamiento de aguas residuales, se cuenten con los manuales de operación adecuados al proyecto ejecutivo, así como la infraestructura necesaria para acceder a programas federalizados;

Artículo 60. Las principales funciones de la Contraloría Interna, de manera enunciativa más no limitativas son:

I. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Comisión, en materia de sistema de registro y contabilidad, pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes, demás activos y recursos materiales;

II. Elaborar, siguiendo los lineamientos de la Contraloría General del Estado, el programa anual de auditoría, para efectuar su aplicación en las áreas que integran la Comisión;

III. Fijar los programas y procedimientos de autoevaluación de las acciones inherentes a las diferentes áreas de la Comisión;

IV. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías realizadas a la Comisión;

V. Participar en los procedimientos de entrega - recepción de las áreas conforme a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de San Luis Potosí y a los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado;

VI. Intervenir en el ámbito de su competencia, en el levantamiento de las actas administrativas y los pliegos de responsabilidades que procedan;

VII. Participar, inspeccionar y vigilar que en las licitaciones y/o concursos de obras y de adquisiciones que realice la Comisión, se cumpla con las normas y disposiciones legales aplicables en la materia;

VIII. Participar en la tramitación de baja de bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Comisión;

IX. Recibir, atender, tramitar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto de la actuación de los servidores públicos y de los servicios que proporciona la Comisión;

X. Informar al Titular de la Dirección General, de las quejas y denuncias a que se refiere la fracción anterior, para que en su caso, sean corregidas las observaciones que se hagan al respecto, o bien, someter a consideración del Titular de la Dirección General cuando se trate de infracciones graves o cuando en concepto y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados la Contraloría General del Estado, deba tener conocimiento del caso, y

XI. Preparar un informe de sus actividades a Contraloría General del Estado y al Titular de la Dirección General de la Comisión, siguiendo los lineamientos que al respecto se establezcan.

Artículo 61. El Titular de la Dirección General de la Comisión, será suplido en ausencias no mayores de quince días calendario, por los Titulares de área que al efecto designe.

En caso de exceder de tal plazo u otras incidencias, el despacho de los asuntos de la Dirección General de la Comisión, serán atendidos provisionalmente por la persona que designe el Titular del Ejecutivo, hasta en tanto la Junta de Gobierno realice la designación del nuevo titular.

Artículo 62. Los Titulares de las Direcciones de área, durante sus ausencias temporales menores de quince días, serán suplidos por el personal de su adscripción de jerarquía inmediata inferior que al efecto designe; si sus ausencias exceden de quince días, serán suplidos por un Titular de las Direcciones de área o el servidor público designado por la Dirección General.

Artículo 63. En los casos de que la Comisión, sea designada para fungir como árbitro, el juicio se desahogará, en lo conducente, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre del año 2012.

Tercero. Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deba ser ejercida por otra u otras unidades administrativas que en el mismo se establecen, corresponderá a la nueva unidad administrativa terminar la substanciación de los asuntos que se encuentren en trámite y, en su caso, dictar la resolución que corresponda.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente reglamento, continuarán su trámite y se resolverán conforme a lo previsto en la normatividad legal y reglamentaria que se encontrara vigente al momento de su iniciación.

Quinto. En tanto se expiden los manuales de organización y procedimientos y las disposiciones administrativas que menciona el presente Reglamento, el Titular de la Dirección General de la Comisión, queda facultado para resolver las cuestiones que dichos documentos deben regular. Dado en la Comisión Estatal del Agua, sede de la Junta de Gobierno, el día 01 del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR,
SUPLENTE DE **JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Y PRESIDENTE
(Rúbrica).

YVETT SALAZAR TORRES
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
VOCAL
(Rúbrica).

LEOPOLDO STEVENS AMARO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
VOCAL
(Rúbrica).

ALEJANDRO CAMBESES BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
VOCAL
(Rúbrica).

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
VOCAL
(Rúbrica).

FABIÁN ESPINOSA DÍAZ DE LEON
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL HÍDRICO
(Rúbrica).